

ESCRITO SOLICITUD OFICIO DESEMARGO

Tomas Jose Bustillo Butron <tomas.bustillo@fiscalia.gov.co>

Jue 23/06/2022 5:20 PM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL

BARRANQUILLA

CORDIAL SALUDO

DE MANERA COMEDIDA REMITO (1) OFICIO DE SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA.- LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

Atte



Tomás Jose Bustillo Butrón

C.C. 8.685.177 de Barranquilla

Carrera 45 No. 33 – 10 EDF, MANZUR – Barranquilla

CEL.3012777404

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Barranquilla, Junio 23 de 2022

Señor: (a)
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA.

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
PROCESO RAD.# 08001400303199800904-00
DEMANDANTE: ANIBAL ROYERO S.
DEMANDADO: TOMAS JOSE BUSTILLO BUTRON

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito reiterar nuevamente la solicitud de manera comedida levantar la medida cautelar que pesa en mi contra, de conformidad a lo establecido en lo dispuesto en **LEY 1564 DE 2012**,(julio 12), **Artículo 317. Desistimiento tácito, inciso Segundo:** *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”*. Numeral b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.- En este orden de ideas el proceso arriba referenciado ha transcurrido más de 24 años.- De todo lo anterior se le solicita de manera comedida el oficio de desembargo para ser enviado a la pagaduría de la Fiscalía General de la Nación seccional Barranquilla. Lo anterior se hace necesario ya que voy a pensionarme y no me dan el paz y salvo.

Agradeciéndole de antemano que mi solicitud me sea acogida favorablemente
Atte



Tomás Jose Bustillo Butrón
C.C. 8.685.177 de Barranquilla
Carrera 45 No. 33 – 10 EDF, MANZUR – Barranquilla
Tel: 3242070639

SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Tomas Jose Bustillo Butron <tomas.bustillo@fiscalia.gov.co>

Mié 24/08/2022 3:41 PM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL

BARRANQUILLA

CORDIAL SALUDO

DE MANERA COMEDIDA ADJUNTO ESCRITO DE SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA.- LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

Atte



Tomás Jose Bustillo Butrón

C.C. 8.685.177 de Barranquilla

Carrera 45 No. 33 – 10 EDF, MANZUR – Barranquilla

CEL.3012777404

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Barranquilla, Agosto 24 de 2022

Señor: (a)
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA.

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
PROCESO RAD. # 08001400303199800904-00
DEMANDANTE: ANIBAL ROYERO S.
DEMANDADO: TOMAS JOSE BUSTILLO BUTRON

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito solicitar la terminación y levantamiento de medida cautelar dentro del proceso arriba relacionado de conformidad al Artículo 597 N°10 del Código General del Proceso que a la letra dice “Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.”

En este orden de ideas el proceso arriba referenciado ha transcurrido más de 24 años.- De todo lo anterior se le solicita de manera comedida el oficio de desembargo para ser enviado a la pagaduría de la Fiscalía General de la Nación seccional Barranquilla. Lo anterior se hace necesario ya que voy a pensionarme y no me dan el paz y salvo.

Agradeciéndole de antemano que mi solicitud me sea acogida favorablemente

Atte



Tomás Jose Bustillo Butrón
C.C. 8.685.177 de Barranquilla
Carrera 45 No. 33 – 10 EDF, MANZUR – Barranquilla
Tel: 3012777404

R/ OFICIO N° ST. 233

a

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA

OFICIO# 1.389

[Handwritten signature]

Barranquilla, Julio 14 de 1.999

REF: PROCESO EJECUTIVO DE DR. ANIBAL ROYERO SINNING
CONTRA: **TOMAS BUSTILLO BUTRON**
RAD: 98- 0904

UNIDAD JUDICIAL BARRANQUILLA
23 JUL 1999
Secretaría Contable
[Handwritten signature]
343211

SEÑOR

CAJERO PAGADOR DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad

Comunico a usted que en el proceso de la referencia mediante providencia de la fecha se decretó el embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal o convencional y demás emolumentos que devenga (n) el (los) señor (es)

TOMAS BUSTILLO BUTRON Y JULIO ACOSTA MENDOZA

C.C.# 8.685.177 y 73.075.013.

En consecuencia, sírvase proceder a efectuarse los descuentos mensuales correspondientes y depositarlos en la caja Agraria de esta ciudad, a órdenes de este juzgado dentro del proceso ejecutivo instaurado por DR. ANIBAL ROYERO SINNING C.C.#77.007.992 Valledupar

Aprovecho la oportunidad para solicitarle (s) se digne hacer comparecer a mi despacho en horas hábiles a (los) demandado (s) para que se notifique (n) del mandamiento ejecutivo y se digne avisar recibo de esta comunicación.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
GERMAN BUSTOS GONZALEZ

SECRETARIO.



[Handwritten notes and signatures]
Recibido Julio 27/99.
NO desembargo
R/ [Signature]
Reg. - 16.99